

MODELO DE RECURSO DE AMPARO

EN LO PRINCIPAL: Recurso de Amparo.

PRIMER OTROSO: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSO: Diligencias.

ILTMA CORTE

PEDRO PEREZ PEREZ, empleado, domici-

liado en calle Los Copihues 250, a Ua. Iltra-
digo.

Que vengo en recurrir de amparo en favor de
don **JOSE LUIS RAMOS SOTO**, empleado,
domiciliado en Moneda 320, quien fue arbitra-
riamente detenido, según paso a exponer:

Siendo aproximadamente las 3 de la madrugada
del día 1 de abril, alrededor de **30 civiles
armados** que se movilizaban en varios vehículos,
irrumperon violentamente en el domicilio del
amparado, procediendo a allanarlo, destruyendo
de paso, todos los enseres domésticos. Los ci-
viles no se identificaron en ningún momento
ni mostraron orden de detención alguna. Duran-
te este procedimiento, que duró cerca de 2 horas,
los desconocidos insultaron y golpearon fuerte-
mente a los moradores de la casa, especialmente
al amparado, provocándole varias heridas ran-
grantes en cabeza y pecho. Esto último es espe-
cialmente grave en el caso del amparado, por
cuento padece de una afección cardíaca y se
encuentra sometido a estricto control médico,
según consta del certificado que acompaño en
el otroso.

Al retirarse, cerca de las 5 de la mañana,
los desconocidos se llevaron al amparado. Desde
entonces que realizo intensas gestiones para dar

con su paradero, las que no han sido fructíferas.

Se trata de una detención arbitraria e ilegal,
por cuanto el amparado no estaba cometiendo
delito, no se exhibieron las órdenes competen-
tes para detener ni allanar y se le mantiene en
lugar desconocido.

POR TANTO:

Y de acuerdo a los Arts.: 21 de la Constitu-
ción Política y 306 del Código de Procedimiento
Penal,

RUEGO A US. ILTMA, tener por inter-
puesto Recurso de Amparo en favor de don
JOSE LUIS RAMOS SOTO, ya individualiza-
do, admitirlo a tramitación, ordenar todas las
diligencias para dar con su paradero y fallarlo
dentro de plazo, ordenando sea puesto en li-
bertad de inmediato o, en caso de existir orden
de detención, disponiendo sea trasladado a un
lugar público de reclusión.

PRIMER OTROSO: RUEGO A US. ILTMA, te-
ner por acompañado certificado médico, donde
consta la grave enfermedad cardíaca que padece
el amparado y el tratamiento al que se encuentra
sometido.

SEGUNDO OTROSO: RUEGO A US. ILTMA,
ordenar a Carabineros, Investigaciones y Central
Nacional de Informaciones que informen vía
telefónica, acerca de la detención del amparado
y del lugar donde se encuentre, para que conoci-
do éste, se constituya un ministro de esta ILTMA,
Corte a fin de constatar las condiciones físicas y
de reclusión en la que se encuentra el amparado.

Recurso de Amparo

Artículo 9

Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos

4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de
detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribu-
nal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la
legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera
ilegal.

recurso de amparo

Este recurso existe desde siempre y es un derecho consagrado en la Constitución, por el cual un ciudadano exige a los Tribunales que lo amparen frente a una detención o privación de libertad ilegal.

Este recurso garantiza uno de los bienes más preciados de todo hombre: su LIBERTAD PERSONAL. Este recurso existe, aún, en los regímenes de Emergencia.

PARA QUE SIRVE HOY DÍA

- Para que la Corte REVISE si la DETENCIÓN ha cumplido con los requisitos legales.
- Para que de una u otra forma los familiares puedan saber con certeza el verdadero lugar de detención de las personas.
- Para evitar que las personas desaparezcan.

- Para que los familiares los puedan visitar sea en la cárcel, Comisaría o lugar de detención.
- Para que el detenido pueda recibir atención médica.
- Para ayudar a que el detenido sea puesto a disposición de los Tribunales al más breve lapso.
- Para evitar más malos tratos, torturas.
- Para que no se prolongue su detención más allá del tiempo legal.
- Para que se ponga fin al exilio ilegal y arbitrario.

COMO ES EL RECURSO: Es un escrito que se debe presentar en papel proceso en la Corte de Apelaciones correspondientes al lugar de de-

comisión chilena de derechos humanos

tención, en un formato o con un modelo similar al de la tapa de este instructivo.

QUIEN LO PUEDE PRESENTAR: No es necesario que sea una familiar, lo puede presentar cualquier persona, hasta con que lleve el carnet de identidad. Los funcionarios de la Corte están obligados a recibir el recurso. Puede ser escrito a mano, no es necesario que lo firme un abogado.

DATOS PRACTICOS

Corte de Apelaciones de Santiago: Bandera 341 (interior Secretaría Criminal). Horario de funcionamiento del 1º de marzo al 30 de noviembre. Lunes a viernes de 13,30 a 19,00 horas. Sábado de 9 a 11 horas. Del 1º de diciembre al 28 de febrero, lunes de 13,30 a 19,00 horas. Martes a sábado de 8,30 horas a 13,00 horas.

Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda (San Miguel, Chiriqua, La Granja, Puruche Alto, San Bernardo, Talagante, Melipilla, San Antonio, Buin). Lunes de 23,30 a 18,30 horas. Martes a sábado de 8,30 a 13,00. Ubicada en Alcazar de Toledo 1020, Paradero 8, Gran Avenida.

Siempre en los kioscos de diario cercanos venden papel proceso.

Presentar el recurso lo más rápidamente posible.

Si pasa más de uno o dos días detenido, consultar con ABOGADO.

Lleve copia del recurso a:

- Comisión Chilena de Derechos Humanos, Alameda Bdo. O'Higgins 1584, Fono 727529 (Orientación legal y denuncia).
- Vicería de la Solidaridad, Plaza de Armas 444, Fono 727319 (Departamento Jurídico). ●